

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

ÚNICA INSTANCIA

Proceso:	VERBAL SUMARIO
Radicación:	19 548 40 89 002 – 2022 00037- 00
Demandante:	Aurora Mosquera Mosquera
Demandado:	Jesús Antonio Luligo Ibarra

AUTO INTERLOCUTORIO

Piendamó Cauca, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede, la parte demandante, por intermedio de apoderado judicial, solicita el retiro de la demanda de referencia y la renuncia a término de notificación y ejecutoria de auto favorable

Al respecto, el artículo 92 del Código General del Proceso dispone lo siguiente:

*“Art. 92.- **El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.** Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquéllas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes (...)”*

Habida cuenta de que la solicitud de terminación se incoó durante el término concedido a la parte actora para subsanar la demanda, sin que a la fecha, se hubiese decidido sobre su admisión, se accederá a lo deprecado.

En cuanto a la renuncia de término de notificación y ejecutoria de auto favorable, el juzgado lo aceptará, conforme a lo dispuesto en el artículo 119 *ídem*.

Por tanto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

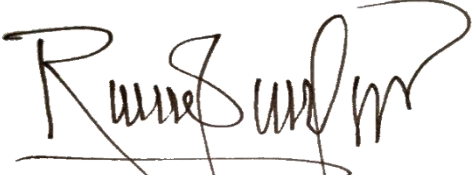
RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda **VERBAL SUMARIA**, de radicación interna N° 2022-00037-00 impetrada por la señora AURORA MOSQUERA MOSQUERA, en contra del señor JESÚS ANTONIO LULIGO IBARRA.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia de término de notificación y ejecutoria del presente auto, conforme a lo expuesto en precedencia.

TERCERO: En firme la presente providencia, **ARCHÍVESE** con los de su clase previas las anotaciones de rigor en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBÉN DARÍO TOLEDO GÓMEZ
JUEZ

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL PIENDAMÓ – CAUCA <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 051 el día de hoy LUNES VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). HECTOR YOVANNY CRUZ PAVAS Secretario
